



Resolución: de 28 de Julio de 2017

Asunto: Programas destinados a retribuir el especial rendimiento por la participación de profesionales en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de Atención Primaria.

Origen: Dirección General de Profesionales

Ámbito de Aplicación: Distrito de Atención Primaria

Las Instrucciones contenidas en la Resolución 055/2010, de 17 de marzo, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, sobre las retribuciones del personal de los Centros e Instituciones Sanitarias relativas al ejercicio 2010 establecían los requisitos y procedimientos para acreditar el devengo de Retribuciones complementarias productividad factor fijo; Cupos acumulados temporalmente y Asunción de cupos.

El Pacto de 16 de junio de 2005 sobre mejora en la sustitución de personal sanitario en los Distritos de Atención Primaria, fue suscrito con el fin de garantizar la cobertura de la asistencia sanitaria en dicho ámbito, imponiéndose como objeto el "fijar la incentivación económica para personal sanitario licenciado y diplomado en el ámbito de la AP que por insuficiencia o imposibilidad de cobertura de ausencias en periodos de vacaciones masivas, asuman un cupo adicional", fijando como medida a adoptar en estos casos la de "utilizar el incentivo económico que aquí se fija en el caso de imposibilidad de cobertura normalizada en dichos periodos vacaciones ante la falta de estos profesionales con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS".

La Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, establece que los acuerdos y pactos firmados con las organizaciones sindicales, respecto del personal funcionario y estatutario, permanecerán vigentes, si bien, atendiendo a la situación de excepcionalidad provocada por la alteración sustancial de las circunstancias económicas, se suspenden aquellas que contradigan lo dispuesto en la misma, circunstancia que ha sido de plena aplicación a este caso, tal y como desde esa fecha se ha venido reiterando en cuantos actos administrativos se han dictado por los Órganos competentes de esta Agencia en relación a la aplicación de estos devengos y sobre los que han existido reiterados pronunciamientos judiciales favorables a la misma.

Desde la adopción de las medidas contenidas en la Ley 3/2012, se ha trabajado intensamente por lograr los objetivos de consolidación fiscal, así como para generar crecimiento económico y empleo, avanzando en el cumplimiento de las reglas fiscales y recuperando la senda del crecimiento económico. Todo ello ha permitido que, de forma paulatina, con un impacto económico acorde a las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma, se vayan compensando los esfuerzos realizados por el personal del sector público andaluz del que los profesionales del Servicio Andaluz de Salud forman parte.

Código Seguro de verificación:TN1GuG7/cEhsvI27ZxrvDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

CELIA GOMEZ GONZALEZ

FECHA

30/07/2017

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

TN1GuG7/cEhsvI27ZxrvDQ==

PÁGINA

1/3



TN1GuG7/cEhsvI27ZxrvDQ==



La recuperación de programas destinados a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa de los profesionales de Atención Primaria para mejorar la accesibilidad en momentos en que existen importantes limitaciones ante la falta de profesionales con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS es una de las medidas que consideramos necesario implantar, de forma que se pueda, mediante el complemento de productividad retribuir la participación en programas que contribuyen a la mejora de la calidad asistencial

Con la finalidad de proceder al adecuado desarrollo y correcta aplicación de los devengos correspondientes a productividad por participación en programas especiales previstos en el apartado B.3.1.2.de la vigente Resolución 0055/2010, de 17 de marzo sobre Retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias y con el fin de hacer homogéneos los criterios de aplicación de dicha resolución esta dirección General dictan la siguientes

INSTRUCCIONES:

Primera La Dirección Gerencia del Centro Sanitario, ante la inviabilidad de cobertura normalizada por la falta de profesionales con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS para cubrir ausencias, en periodos vacacionales masivos o situaciones de incapacidad, permisos o licencias de larga duración, podrá solicitar, a la Dirección General de Profesionales la autorización de un programa específico para retribuir la participación de sus profesionales en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de Atención Primaria.

La participación en dicho programa tendrá carácter voluntario y la designación de los profesionales que participen en el mismo, habrá de respetar los criterios que establezca la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Segunda Para ello, con anterioridad a cualquier actuación, la Dirección Gerencia del Centro Sanitario, remitirá a la Dirección General de Profesionales, solicitud motivada que deberá incorporar informe justificativo que acredite la concurrencia de las circunstancias establecidas en el apartado anterior, el número de actividades previstas y su duración estimada, que debe ser de 4 horas, e informe económico que deberá contemplar, la previsión y el coste estimado que deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestaria dentro del límite máximo de gasto autorizado para este centro.

Tercera Procederá la autorización del programa cuando cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado primero, la actividad, se realice al margen de la jornada laboral ordinaria y el profesional atienda la agenda completa del profesional cuya ausencia no se ha podido cubrir por falta de disponibilidad en las Bolsas de contratación.

Una vez verificada por esta Dirección General el cumplimiento de dichos requisitos, se podrá iniciar el desarrollo del programa. Se entenderá que dicha evaluación es favorable si, transcurridas 72 horas desde que el Centro hubiera formulado la solicitud, no existiera resolución expresa sobre dicha solicitud por la Dirección General de Profesionales.

Código Seguro de verificación:TN1GuG7/cEhsvI27ZxrvDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	TN1GuG7/cEhsvI27ZxrvDQ==	PÁGINA 2/3



TN1GuG7/cEhsvI27ZxrvDQ==



Cuarta El importe de la retribución, por cada día en que el profesional participe en el programa de mejora de la accesibilidad en los términos establecidos en el los apartados anteriores, percibirá

Grupo A1 142.60 euros por cada día, y hasta un máximo de 2.000 euros mensuales.

Grupo A2 93.36 euros por cada día, y hasta un máximo de 1.310 euros mensuales.

Quinta El último día de cada mes la Dirección Gerencia del Centro Sanitario, remitirá a la Dirección General de Profesionales la propuesta de abono. Adjuntará a la misma la certificación expedida por el centro y la valoración económica de las actividades realizadas por cada profesional. La Dirección General de Profesionales, procederá a su comprobación y control, y, en su caso, elaborará en el plazo de 72 horas la propuesta de Resolución de la Gerencia, para una vez autorizada por esta, remitir la misma al centro correspondiente para su inclusión en nómina.

Sexta Recibida en el centro la Resolución de la Gerencia, la unidad correspondiente procederá a la mecanización de las cantidades autorizadas en la aplicación informática de nómina. No se podrá incluir en nómina ninguna cantidad hasta que por la Gerencia del Organismo se autorice mediante la correspondiente Resolución.

Séptima La presente Resolución tendrá validez desde el día siguiente a su fecha, si bien, los efectos económicos que de ella se deriven serán desde el 1 de junio de 2017, quedando sin efecto las Resoluciones e instrucciones que contradigan o se opongan a lo dispuesto en ella.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código Seguro de verificación:TN1GuG7/cEhsvI27ZxrvDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	30/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	TN1GuG7/cEhsvI27ZxrvDQ==	PÁGINA 3/3



TN1GuG7/cEhsvI27ZxrvDQ==